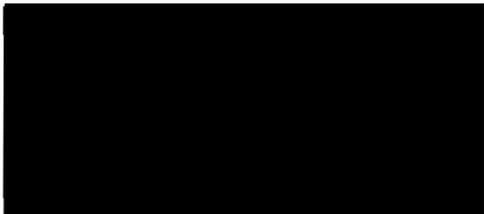


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **CENTROS DE FORMACIÓN, A.C.** TAMBIEN CONOCIDO COMO **CENTRO EDUCATIVO JALTEPEC**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"JALTEPEC"**, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, **LIC. MARÍA DE GUADALUPE CANEPA CAMPOS** Y POR OTRA PARTE, **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COBAEJ"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL PROVISIONAL, **MTRO. JOSÉ ALFREDO CEJA RODRÍGUEZ**; TODOS ELLOS IDENTIFICADOS ENTRE SI COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

**I.- Declara "JALTEPEC", por conducto de la Lic. María de Guadalupe Canepa Campos.**

- a) Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, tal como se desprende de la Escritura Pública No. 24352 de fecha 29 de septiembre del año 2000, pasada ante la Fe del Notario Público No. 27 de Guadalajara, Jalisco Lic. Lorenzo García Méndez.
- b) Que su objeto social consiste principalmente en la realización de toda clase de cursos y talleres relacionados con la enseñanza y capacitación.
- c) Que cuenta con la autorización de **"EL COBAEJ"** para funcionar como Centro de Asesoría Social y Gestoría de Trámites Administrativos ante el Subsistema de Preparatoria Abierta con Registro número 602.
- d) Que la Comunidad Educativa, que estudia el nivel medio superior mediante la modalidad de la Preparatoria Abierta y que **"JALTEPEC"** asesora, es de bajos recursos.
- e) Que la Lic. María de Guadalupe Canepa Campos está plenamente facultada para suscribir el presente acto jurídico en su representación, en virtud de la escritura pública número 960, de fecha 17 de junio de 2013, pasada ante la fe del Lic. Elías Estrada López, Notario Público número 5 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, manifestando bajo protesta de decir verdad, que su representada es hábil para otorgar este acto, y que la representación con que comparece, no le

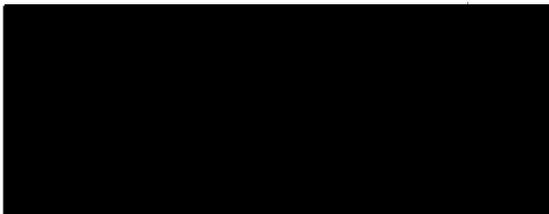


ha sido revocada ni modificada por lo que son legítimas las facultades de que hace uso.

- f) Que para todo lo relativo al presente Convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el inmueble [REDACTED]

## **II.- DECLARA "EL COBAEJ" por conducto del Mtro. José Alfredo Ceja Rodríguez**

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propios, que regula su estructura, funcionamiento y atribuciones mediante su Ley Orgánica emitida por Decreto número 25339/LX/15, expedido por la LX Legislatura Estatal el 26 de marzo de 2015 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 25 de abril de 2015; que imparte educación media superior de Bachillerato con Capacitación para el Trabajo en el estado de Jalisco. Que celebra el presente Convenio con fundamento en los Art. 4 fracción V y 18 fracción III de la citada.
- b) Que tiene como objetivos básicos:
1. Impartir e impulsar la educación en el nivel medio superior con características de terminal y propedéutica, en la cual debe imperar la calidad educativa y la equidad;
  2. Fundamentar la educación que imparta en los resultados del progreso científico; e
  3. Impulsar la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre instituciones y cuerpos académicos a nivel nacional e internacional.
- c) Que su representante, tiene plena capacidad jurídica para firmar el presente Convenio, en virtud de haber sido designado Director General Provisional del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, a partir del 11 de diciembre del 2017, mediante Acuerdo SO.68.03.17, autorizado por la H. Junta Directiva, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 17, fracción III, de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.
- d) Que para todo lo relativo al presente Convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el que se encuentra en: Pedro Moreno No. 1491 Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44160.



### III.- Declaraciones conjuntas:

**"LAS PARTES"** declaran, que se reconocen mutuamente, la personalidad y las facultades con que comparecen a la celebración del presente acto jurídico, además de estar enterados de las actividades que desempeñan y de la afinidad de sus objetivos y aceptan los compromisos derivados del presente Convenio.

En mérito de lo expuesto en las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

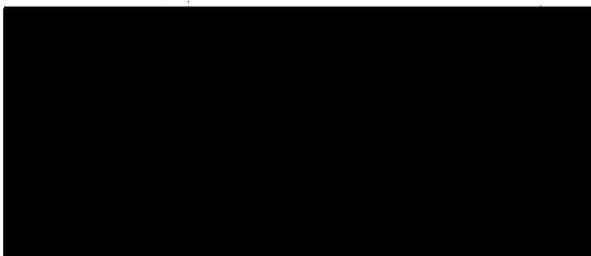
**PRIMERA.- "EL COBAEJ" y "JALTEPEC"**, en el marco de sus respectivas atribuciones y objetivos, convienen en establecer las bases para promover e implementar actividades de formación de recursos humanos tendientes a promover y fortalecer la educación, colaborando con el abatimiento del rezago educativo del nivel medio superior por medio del Sub-sistema de Preparatoria Abierta (SPA), que **"EL COBAEJ"** oferta, administra y opera.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto materia de este Convenio, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo los apoyos necesarios para la comunidad de alumnas internas que estudian en **"JALTEPEC"**, cuyo origen es de bajos recursos, para que estudien el nivel educativo medio superior mediante el Sub-sistema de Preparatoria Abierta (SPA) y reciban asesoría en el Centro de Asesoría Social y Gestoría de **"JALTEPEC"**.

**"EL COBAEJ" ofrece de manera enunciativa y no limitativa:**

- a) Dar a conocer a la Comunidad Educativa de **"JALTEPEC"**, la información del modelo educativo de la Preparatoria Abierta (SPA) y los requisitos para los aspirantes.
- b) Otorgar a la Comunidad Educativa de **"JALTEPEC"**, que estudie el nivel medio superior mediante el Sub-sistema de Preparatoria Abierta (SPA) y reciba asesoría en el Centro de Asesoría y Gestoría de **"JALTEPEC"**, ajustándose a los costos vigentes, mismos que se acordaron en la Junta Directiva del día 4 de octubre del 2017.

**"JALTEPEC" se compromete de manera enunciativa y no limitativa a:**



- a) Convocar a la Comunidad Educativa, a las reuniones necesarias para la promoción de la Preparatoria Abierta, ya sea mediante pláticas informativas, volantes o trípticos.
- b) Motivar a la Comunidad Educativa para quien opera, a desarrollarse a través del estudio de la Preparatoria Abierta.
- c) Gestionar ante la Oficina Central de **"EL COBAEJ"** el trámite del descuento en las cuotas de examen de sus asesoradas.

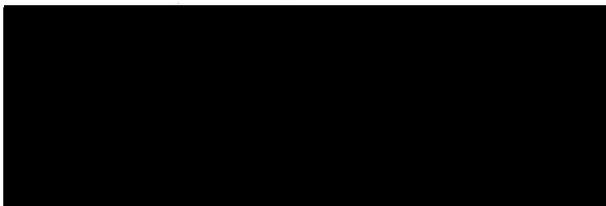
**TERCERA.-** Para el adecuado desarrollo y ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **"LAS PARTES"** establecerán una Comisión Técnica. Dicha Comisión se integrará por igual número de representantes, de dos personas de **"JALTEPEC"**: La Lic. María Guadalupe Talavera Valadez y la Lic. Wendy Gaspar Anaya y por parte de **"EL COBAEJ"** en cita, la Encargada de la Coordinación de Preparatoria Abierta, Lic. Mildred Gisela Peña Hertz Palomares, cuyas funciones serán:

- a) Definir las estrategias y actividades a desarrollar para garantizar el aprendizaje significativo de los educandos.
- b) Coordinar los trámites administrativos y de control de las alumnas.
- c) Vigilar el desarrollo de los servicios educativos para tomar las medidas correctivas cuando haya lugar.
- d) Evaluar los resultados de los servicios educativos y de los mecanismos de seguimiento.
- e) Constatar el cumplimiento integral de las disposiciones de este Convenio, respetando las aportaciones que cada una de **"LAS PARTES"** realicen.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen en designar de común acuerdo a una persona que será la responsable de la aplicación de exámenes así como del material que surja de los mismos (cuadernillos, hojas de respuesta y documentos anexos).

Dicha persona deberá ser distinta a la que realiza las funciones de gestoría para el centro social autorizado.

**QUINTA.- "LAS PARTES"** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones



o con equipo de cualesquiera de las instituciones, por lo que cada Parte asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SEXTA.-** Propiedad Intelectual. La Propiedad Intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio y los específicos que se llegaran a suscribir, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y corresponderá la titularidad a ambas instituciones en Partes iguales.

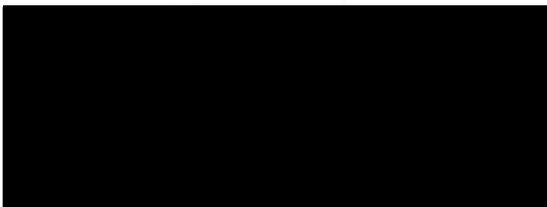
En caso de desarrollo de material en forma conjunta, los derechos de autor sobre el mismo quedarán a favor de "**LAS PARTES**" y sólo de común acuerdo se podrán publicar o permitir su reproducción parcial o total por terceros.

**SÉPTIMA.-** Materiales. En caso de que cualquiera de las Partes deseara proporcionar a la otra algún material o documento que considere de carácter confidencial, la Parte que lo proporcione deberá obtener previamente el consentimiento por escrito del representante de la Parte que lo vaya a recibir, en donde quedará establecido debidamente que esta última está dispuesta a recibirlo con tal carácter, en virtud de lo cual el material o documento se entregará indicando en el mismo que se trata de información confidencial sujeta a las disposiciones que a continuación se citan:

Cuando se trate de material y/o documentación confidencial, la Parte que lo reciba conviene en que durante el lapso de dos años contados a partir de la fecha de entrega, lo utilizará aplicando el mismo cuidado como si se tratara de material confidencial de su propiedad, y por lo tanto, no lo publicará o divulgará de forma alguna. Esta obligación quedará sin efecto en caso de que la información contenida en dicho material sea o llegue a ser del dominio público, o que sea obtenida de terceros legítimamente, o que ya sea conocida por la Parte que lo recibe, o bien sea desarrollada por ésta en forma independiente.

**OCTAVA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año. Los acuerdos específicos que se establezcan con la aprobación de las autoridades de las instituciones participantes, formarán parte de este Convenio General. El presente Convenio queda sujeto a revisión y puede ser modificado o renovado cuando a juicio y por acuerdo escrito de "**LAS PARTES**" se considere pertinente.

**NOVENA.-** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, serán resueltas por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Tercera, y en caso de subsistir la controversia, someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.



**DÉCIMO PRIMERA.-** Terminación. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso por escrito a la otra Parte, notificando su intención con treinta días naturales de antelación. En tal caso, ambas Partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

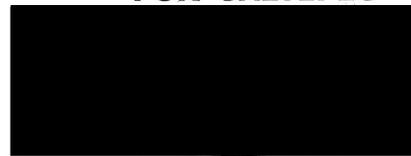
Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 13 días del mes de marzo del año 2018:

**POR "EL COBAEJ"**



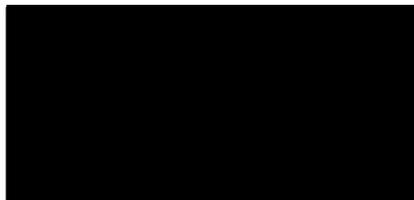
**MTRO. JOSÉ ALFREDO CEJA  
RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL PROVISIONAL**

**POR "JALTEPEC"**

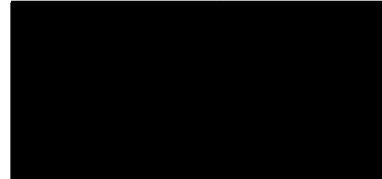


**LIC. MARIA GUADALUPE CANEPA  
CAMPOS  
DIRECTORA GENERAL**

**TESTIGOS**



**LIC. MILDRED GISELA PEÑA HERTZ  
PALOMARES  
ENCARGADA DE LA  
COORDINACIÓN  
DE PREPARATORIA ABIERTA**



**LIC. M. GUADALUPE TALAVERA  
VALADEZ  
GESTORA  
JALTEPEC**

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Colaboración Académica celebrado el 13 de marzo de 2018 entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco y Centros de Formación, A.C. también denominada, Centro Educativo Jaltepec.